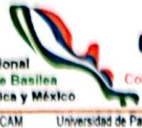




Centro Regional
Convenio de Basilea
Centroamérica y México
CRCE / CRCB-CAM



Centro Regional
Convenio de Estocolmo
Universidad de Panamá
Panamá



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



CRBAS
Centro Regional Basilea
para América del Sur

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", CON DOMICILIO EN LA CALLE MANUEL ESPINOZA BATISTA Y AVENIDA JOSÉ DE FÁBREGA, 0824-00167, PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 3-66-717; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL INTI", CON DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 1067, PISO 7° DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, (DANIEL OMAR HORACIO AFIONE, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 11.410.801, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 del 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.
3. Que el Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos (CIIMET), Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, es la sede en Panamá del Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y Transferencia de Tecnología para la Subregión de Centroamérica y México (CRCB-Panamá); y del Centro Regional del Convenio de Estocolmo (CRCE-Panamá).
4. Que los Centros Regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, velarán por las mejoras de las gestiones de productos químicos en varios aspectos, especialmente en educación, creación de capacidad de las agencias interesadas mediante la mejora de las técnicas y habilidades que resultan en acciones eficientes.
5. Que los Centros Regionales tienen la función de apoyar a los Estados Parte en el cumplimiento de los Convenios de Basilea y Estocolmo, mediante la protección de la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos de los desechos peligrosos y de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs)

II. DECLARA "EL INTI":

1. Que es un organismo descentralizado de la República Argentina, creado por el Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, cuyas funciones desarrolla en la órbita de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, y que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

2. Que el Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América del Sur, en adelante el CRBAS, está establecido en el INTI desde el año 2005.
3. Que el CRBAS es el referente tecnológico para la región Sudamericana, cuyo objetivo es el entrenamiento y fortalecimiento del control y estructuras productivas de la región de América del Sur, para ejecutar los objetivos de la Convención de Basilea.
4. Que el CRBAS elabora y ejecuta con sus Estados Miembros programas de capacitación, cursos prácticos, seminarios y proyectos conexos en la esfera del manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos.
5. Que el CRBAS fortalece los mecanismos de su región, mediante la transferencia de tecnología ambientalmente racional y la reducción al mínimo de la generación de desechos peligrosos en la región.
6. Que el CRBAS recopila, evalúa y difunde la información sobre tecnologías y conocimientos ambientalmente racionales nuevos o comprobados en relación con el manejo ambientalmente racional y la reducción al mínimo de la generación de desechos peligrosos y otros desechos.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que ambas instituciones desde sus posiciones en el ámbito técnico y tecnológico tienen como objetivo coadyuvar a la protección y conservación ambiental y fortalecer su capacidad de respuesta para cumplir a cabalidad con la implementación de las normas y estrategias en este campo, el acceso a la información, a la participación y la justicia en materia ambiental, por lo que reconocen la existencia de áreas de interés común.
2. Que manifiestan la necesidad de aprovechamiento en los países de la región de las capacidades académicas, técnicas, científicas, tecnológicas y culturales existentes, tanto, en el Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y Transferencia de Tecnología para la Subregión de Centroamérica y México (CRCB-Panamá); en el Centro Regional del Convenio de Estocolmo (CRCE-Panamá) y en el Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América del Sur (CRBAS).
3. Que las acciones conjuntas a desarrollar se orientarán dentro de las líneas de trabajo pactadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos, para lo cual expresan voluntad de concentrar políticas y planes en las áreas académicas, técnicas, científicas, tecnológicas y culturales de interés común, con el objetivo de dinamizar este sector a nivel regional, entre el CRBAS y los Centros Regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo (CRCB / CRCE Panamá).
4. Que reconocen la necesidad del fortalecimiento institucional a través de acciones de coordinación que contribuyan a elevar la calidad de los procesos de trabajos mutuos, con la formación y actualización de profesionales en las áreas afines.
5. Que es necesario establecer un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, como un medio idóneo y eficaz para una positiva colaboración

interinstitucional, dirigida a concebir, impulsar y fortalecer la cooperación técnica, científica y académica, en las materias de competencia de las organizaciones parte, por lo que convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION tiene por objeto, que LAS PARTES, dentro del ámbito de sus competencias puedan desarrollar de forma conjunta programas, proyectos, actividades e iniciativas de carácter académico, técnico, científico, tecnológico, cultural y en materia de investigación, extensión y enseñanza.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

En el ámbito de las atribuciones propias a cada una de LAS PARTES, la colaboración tiene como objetivo, específicamente, el desarrollo académico, científico e investigativo, mediante el Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y Transferencia de Tecnología para la Subregión de Centroamérica y México (CRCB-Panamá) y el Centro Regional del Convenio de Estocolmo (CRCE-Panamá), y el Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América del Sur (CRBAS), entre las que se destacan las siguientes actividades:

1. Capacitación e Investigación

Establecer relaciones formales de cooperación, en lo referente a proyectos y programas conjuntos de investigación, formación, tecnología, capacitación de recursos humanos dentro del marco de sus actividades específicas, e intercambio académico e investigativo.

Desarrollar y llevar a cabo programas de capacitación, talleres, seminarios y proyectos asociados en el campo del manejo ambientalmente racional, para la implementación eficiente y alcanzar los objetivos del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

2. Transferencia de tecnología

Establecer las bases mediante las cuales LAS PARTES desarrollarán actividades de cooperación, colaboración académica y técnica e intercambio en materia de transferencia de tecnología.

Difundir información sobre tecnologías nuevas o probadas ambientalmente racionales y conocimientos técnicos y tecnológicos relacionados con la gestión ambientalmente racional y la minimización de la generación de desechos peligrosos y otros desechos.

3. Información

Desarrollar actividades de intercambio de información, que contribuyan a materializar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambientalmente racional.

4. Consultoría

Establecer este instrumento de colaboración como un medio activo para que, dentro de las necesidades identificadas, se desarrollen consultorías con relación a

las disposiciones del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y las posibilidades de organización de reuniones, simposios y misiones sobre el terreno, útiles para llevar a cabo estos objetivos en la región; y que fortalezcan las acciones en las áreas de interés común y de mutua colaboración.

5. Sensibilización

- 5.1 Promover actividades de sensibilización y conciencia en la sociedad civil y desarrollar e implementar Programas y Proyectos conjuntos relacionados con las disposiciones del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y el conocimiento de los problemas derivados de la presencia de residuos y sustancias peligrosas para la salud humana y el medio ambiente.

- 5.2 Impulsar la participación y vinculación integral de la sociedad en el desarrollo y formación de herramientas técnicas y legales que permitan consolidar la agenda internacional en torno a la conservación de la salud humana, el ambiente y la biodiversidad

Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de otras actividades que LAS PARTES decidan iniciar en cualquier tiempo, se define como proyecto de interés prioritario, que LAS PARTES tratarán de iniciar a la brevedad posible dentro del marco de este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, las siguientes actividades:

1. Elaboración de acuerdos específicos para el desarrollo de los Programas y Proyectos.
2. Desarrollo de capacitaciones.
3. Desarrollo de prácticas profesionales y trabajos de investigación.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones para las coordinaciones de este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, se darán entre:

Por parte de la UNIVERSIDAD DE PANAMA lo será principalmente:

HILDAURA ACOSTA DE PATIÑO, M.Sc.

Directora del CIIMET

Centro Regional del Convenio de Basilea

Centro Regional del Convenio de Estocolmo

Teléfono: +507 5234948 +507 66716026

Correo electrónico hildaura.depatino@up.ac.pa / hildaura6@gmail.com

Por parte del INTI, lo será principalmente:

ALBERTO SANTOS CAPRA

Director del CRBAS

Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América del Sur

Teléfono: 54 11 45155022

Correo electrónico acapra@inti.gob.ar

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, será objeto de un ACUERDO ESPECÍFICO que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado Programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Proyecto o Programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de LAS PARTES, que se designarán como responsables de coordinar el desarrollo de los Programas, Proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del ACUERDO ESPECÍFICO.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasa a ser parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**. La ejecución de las actividades a realizar mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS** se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través del **CONVENIO MARCO**, entendiéndose para el caso de Panamá que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, conforme lo indica la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.

Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

La UNIVERSIDAD DE PANAMA, de acuerdo con su disponibilidad, se compromete a:

1. Poner a la disposición del desarrollo de este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, las capacidades institucionales instaladas en el Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá (CIIMET-UP), en el Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y Transferencia de Tecnología para la Subregión de Centroamérica y México (CRCB-Panamá); y el Centro Regional del Convenio de Estocolmo (CRCE-Panamá), para el desarrollo de iniciativas, actividades, planes, Programas y Proyectos.
2. Brindar los medios y condiciones a su alcance, para el desarrollo de los Programas y Proyectos propuestos, para la colaboración entre LAS PARTES y para el trabajo en conjunto.
3. Poner a la disposición de las ejecuciones conjuntas, recurso humano administrativo, docente y técnico que mantenga disponible, para la capacitación e investigación, la transferencia de tecnología, intercambio de información, ejecución de consultorías y sensibilización sobre el trabajo en conjunto, apoyados en el CIIMET-UP y los Centros Regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INTI.

EL INTI, se compromete a:

1. Trabajar en conjunto con la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, el CIIMET-UP, el Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y Transferencia de Tecnología para la Subregión de Centroamérica y México (CRCB-Panamá); y el Centro Regional del Convenio de Estocolmo (CRCE-Panamá), en las ejecuciones y demás acciones que emanen del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.
2. Poner a disposición del desarrollo de este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN las capacidades institucionales instaladas en el Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América del Sur (CRBAS).
3. Promover y respaldar iniciativas de investigación y asistencia técnica, para que se desarrollen al amparo de este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.
4. Fortalecer la capacitación del personal técnico.
5. Proponer actividades, Programas o Proyectos para llevar a cabo, congruentes con los objetivos del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. LAS PARTES entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empendedor.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este CONVENIO MRCO DE COLABORACIÓN tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo ordinario o correo electrónico y estén dirigidas a los representantes de LAS PARTES, en las direcciones indicadas.

Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del representante de una de LAS PARTES a la dirección electrónica del representante de la otra.

Cualquiera de LAS PARTES podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las informaciones, datos obtenidos, descubrimientos y procedimientos que en el contexto de este CONVENIO MARCO DE COLABORACION revistan el carácter de reservados o secretos, son confidenciales y sólo puede ser divulgados a terceros

con el consentimiento previo, formal y expreso de LAS PARTES, inclusive aún después de la terminación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de LAS PARTES haciendo constar los créditos correspondientes, logros y nombre de las mismas y logos; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. LAS PARTES podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia, reclamación o controversia, que resulte de la interpretación, aplicación, incumplimiento, resolución o anulación de este CONVENIO MARCO DE COLABORACION se solucionará amistosamente por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

Los asuntos relacionados con el objeto de este CONVENIO MARCO DE COLABORACION y que se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES.

En el caso de que la controversia que surja no pueda resolverse de conformidad con los párrafos anteriores, LAS PARTES acuerdan acudir al Tribunal competente del lugar donde el demandado tenga su sede.

DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.

El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION no crea una relación financiera entre LAS PARTES. El mismo constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION entrará en vigor en la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá una duración de cuatro (4) años. LAS PARTES, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, avisando a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado, siempre que no afecten los derechos adquiridos, obligaciones contraídas y que dicha cancelación permita llevar hasta su término, los proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución.

De igual forma, LAS PARTES quedan facultadas para modificar o adicionar las cláusulas del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, mediante Adenda que formará parte integral del mismo.

Toda modificación y/o prórroga a este CONVENIO MARCO DE COLABORACION y sus ACUERDOS ESPECÍFICOS requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J. PREV., del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días el mes de julio de dos mil veinticinco (2025) y en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días el mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Eduardo Flores Castro
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

INTI

Daniel O.H. Afione
DANIEL O.H. AFIONE
Presidente